

La Consejera De Derechos Sociales, ha dictado la siguiente:

“ORDEN FORAL 77/2022, de 06 de abril, de la Consejera de Derechos Sociales, por la que se aprueba el Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Departamento de Derechos Sociales y sus organismos autónomos y la Fundación Navarra para la gestión de servicios sociales públicos (Fundación Gizain), así como medidas relacionadas con dicho Plan.

Mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 2 de marzo de 2022, se aprobó el modelo de Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La Orden HAP/1030/2021 de 29 de septiembre establece la obligación, para las Entidades Ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aprobar un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El Plan Antifraude que, como Entidad Ejecutora, debe aprobar este Departamento para los proyectos MRR a ejecutar a través de sus dos Direcciones Generales, sus dos organismos autónomos adscritos y una de sus fundaciones públicas (Fundación Gizain), responde al esquema de diseño común del aludido Acuerdo, para garantizar un tratamiento homogéneo de las situaciones que pueden ser fuente de fraude, corrupción o conflicto de intereses, así como a las indicaciones y documentación de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRTR facilitadas el 17 de marzo por el Departamento de Economía y Hacienda.

Los criterios de la Comisión Europea sobre las medidas antifraude resaltan el carácter proporcional que deben tener estas medidas. Desde el reconocimiento de que el fraude no puede ser erradicado por completo – pues ello implicaría la adopción de medidas preventivas de impacto negativo, tanto en términos de coste como de eficacia en la gestión – la finalidad de las medidas antifraude debe consistir en rebajar el nivel de fraude hasta niveles compatibles con el coste de las medidas de mitigación que se planteen. A partir de esta consideración, que implica la obligación de vigilar estrechamente el nivel de fraude, hay que tener en cuenta la tendencia natural del fraude a permanecer oculto, o buscar nuevos refugios

cuando es descubierto. Por eso, y por el compromiso señalado en la Declaración Institucional en cuanto a la “tolerancia cero” con el fraude y la corrupción, las medidas de lucha contra el fraude deben establecerse con una perspectiva evolutiva y con vocación de adaptación a los cambios que pueden darse, tanto en la propia realidad sobre la que se opera como en la capacidad de respuesta de la Administración para establecer sistemas más eficientes, en la que la tecnología debe jugar un papel protagonista.

En su virtud, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1º. Aprobar el Plan de Medidas Antifraude, que se adjunta esta Orden Foral, partiendo del contenido mínimo consignado en el modelo del Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022, adaptado a las particularidades que resultan de la Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del PRT, de la naturaleza subjetiva del Departamento y sus organismos y Fundación Pública afectada, y a la naturaleza de las actuaciones realizadas y por realizar en relación con la ejecución de los Proyectos MRR.

2º. Constituir el Comité Departamental Antifraude con la composición fijada en el Plan con la función principal de determinar la orientación de las actuaciones a llevar a cabo en caso de detectarse un indicio de conducta susceptible de ser considerada fraudulenta.

3º. Notificar esta Orden Foral a las Gerentes de los organismos autónomos adscritos al Departamento, a la Directora de la Fundación Gizain, a los Directores Generales del Departamento, al Secretario General Técnico y a quienes componen el Comité Departamental Antifraude y publicarlo en el Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

Pamplona, a seis de abril de dos mil veintidos. La Consejera De Derechos Sociales-. M^a Carmen Maeztu Villafranca.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a seis de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

 **Nafarroako Gobernua**
Gobierno de Navarra
Derechos Sociales / Eskubide Sozialak

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia



Ignacio Iriarte Aristu